

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL CADIZ

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto-ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 4.840,56 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz a 8 de marzo de 2019. DIRECTORA PROVINCIAL. M^a Ángeles Álvarez Fidalgo. Firmado.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de FEBRERO de 2019	
Beneficiario	Importe
GARCIA RECHE, JESICA	2420,28
MHAOUL , KARIMA	2420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 2	TOTAL: 4.840,56
	Nº 17.451

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS SERVICIO DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Presidenta, mediante Decreto de fecha 5 de marzo de 2019, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 19 de febrero de 2019, propuesta de resolución relativa al procedimiento seguido para la ampliación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, en virtud de lo establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

CONSIDERACIONES

Primera.- El artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal (...)”.

A tales efectos, mediante resolución de 23 de mayo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 31 de mayo de 2018, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, integrada por 37 plazas vacantes en la plantilla de personal, reservadas para personal funcionario de carrera, de conformidad con los límites previstos en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, publicado en el BOE núm. 153, de 28 de junio de 2017.

Segunda.- La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, regula en su artículo 19, con carácter de legislación básica y bajo la rúbrica “Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de

la provisión de necesidades de personal”, los términos a los que deben ajustarse las ofertas de empleo público que se aprueben a lo largo del año en curso.

En concreto se sujeta la incorporación de nuevo personal en las ofertas de empleo público a los límites de la tasa de reposición fijada en dicho articulado y que se concreta en un máximo del 100% que, según enumera el apartado Uno.2 del citado artículo 19, para el caso de las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, adicionalmente, podrán ofertar un número de plazas equivalente al 8 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. En el caso de esta Administración la reposición adicional encuentra su justificación en el alto volumen de jubilaciones esperadas, teniendo en cuenta la media de edad de la plantilla de personal.

El mismo artículo establece, en su apartado séptimo, las reglas a las que ha de ajustarse el cálculo de la citada tasa de reposición, disponiendo expresamente que no computará dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Tercera.- Finalmente, el citado artículo contempla los supuestos en los que, además de la tasa de reposición ya citada, podrá disponerse de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.

En este contexto, dentro del marco general de planificación de recursos humanos, se adoptaron diferentes acuerdos en aquellos aspectos relacionados con la oferta de empleo aprobada para el año 2018, previa negociación de la Mesa General celebrada el día 28 de enero de 2018 con los órganos de representación de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, donde se conoce el informe emitido por el Área de Función Pública de fecha 12 de noviembre de 2018, relativo a la ampliación de la tasa de reposición de efectivos.

Esta posibilidad de modificar la oferta de empleo público debe estar sujeta, en todo caso, tanto a los límites previstos del artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando establece que las Administraciones Públicas podrán revocar sus acuerdos, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, siempre que la revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. Y además, debe estar motivada, pues la discrecionalidad no puede amparar decisiones arbitrarias (arts. 9.3 de la Constitución y 35.1.i) LPAC).

Por último, corresponde a la Presidenta de la Corporación la competencia para aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de acuerdo con los criterios anteriores y, una vez cumplidos los trámites previstos en el Acuerdo de Negociación Colectiva del personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz en cuanto a la participación de los órganos de representación de personal.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, aprobada mediante resolución de 23 de mayo de 2018 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 103, de 31 de mayo de 2018), conforme a lo dispuesto en el artículo 19.Uno.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Superior. Número de plazas: 2. Denominación: Arquitecto/a. Titulación exigida: Arquitecto/a Superior o título de Grado equivalente. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Médico/a (Drogo dependencias). Titulación exigida: Licenciado/a en Medicina o título de Grado equivalente. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Grupo: “A”. Subgrupo: “A2”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Media. Número de plazas: 1. Denominación: Ingeniero/a Técnico/a Industrial (Técnico/a de Ruidos). Titulación exigida: Ingeniero/a Técnico/a Industrial o título de Grado equivalente. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Grupo: “A”. Subgrupo: “A2”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Media. Número de plazas: 5. Denominación: Trabajador/a Social. Titulación exigida: Diplomado/a en Trabajo Social o título de Grado equivalente. Sistema de selección: Oposición libre.

Grupo: “C”. Subgrupo: “C2”. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de plazas: 5. Denominación: Auxiliar Administrativo/a. Titulación exigida: Graduado/a Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Sistema de selección: Oposición libre.

Grupo: “C”. Subgrupo: “C2”. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales, Oficiales y Asimilados. Número de plazas: 1. Denominación: Oficial/a 1^a Vídeo. Titulación exigida: Graduado/a Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Grupo: “C”. Subgrupo: “C2”. Escala: Administración Especial. Subescala:

Servicios Especiales. Clase: Oficios, Oficiales y Asimilados. Número de plazas: 1. Denominación: Oficial/a 1ª Maquinista (Centro Experimental Agrícola Ganadero). Titulación exigida: Graduado/a Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

La presente clasificación por Grupos/Subgrupos se establece en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO: Del total de las vacantes ofertadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un cupo del 7% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de tareas.

La distribución de esta reserva se lleva a cabo en aplicación de lo acordado en la Mesa General de Negociación de 28 de enero de 2018. A tales efectos, del número total de plazas previstas bajo la denominación de Trabajador/a Social, incluida en el Grupo: "A", Subgrupo: "A2", se reserva una plaza para el turno de personas con discapacidad.

La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con declaración expresa de las personas interesadas de que reúnen esa condición. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas que tengan acreditada la condición de persona con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo o medios que resulten precisas para la realización de los diferentes ejercicios.

TERCERO: Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos y escalas se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril), y demás normativa de desarrollo.

Los procedimientos de selección del personal laboral fijo se regirán por la normativa relacionada en el párrafo anterior, así como por los convenios colectivos que resulten de aplicación a la fecha de su convocatoria.

CUARTO: En virtud de lo establecido en el artículo 15.1. c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en consideración de los límites previstos del artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a lo acordado en la Mesa General de Negociación, se acuerda lo siguiente en relación a las plazas inicialmente aprobadas en la oferta de empleo público para el 2018:

1º.- Modificar el número de plazas aprobadas bajo la denominación de "Diplomado/a Universitario/a Enfermería", al haberse admitido a trámite el reingreso en esta Corporación de funcionario de carrera conforme a lo establecido en el artículo 140.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, del TRRL, y el artículo 88.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del TREBEP.

Como consecuencia del acuerdo adoptado, se reducen a dos (2) el número de plazas aprobadas bajo la denominación de "Diplomado/a Universitario/a Enfermería", pertenecientes al Grupo "A", Subgrupo "A2", mediante el sistema de selección de Concurso-oposición libre.

2º.- Modificar la vinculación inicialmente asignada a las dos plazas de Ayudante/a Agropecuario/a incluidas en la oferta de empleo público para el año 2018, pasando al régimen de personal Laboral Fijo/a, de tal modo que queda definitivamente aprobada en los términos que seguidamente se indican:

Grupo "E" (Ley 30/1984). Subgrupo: "Agrupaciones Profesionales" (Ley 7/2007). Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Oficios, Ayudantes y Asimilados. Número de plazas: 2. Denominación: Ayudante/a Agropecuario/a. Titulación exigida: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo (Disposición Adicional Sexta del TREBEP). Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

QUINTO: Las convocatorias de las plazas previstas en esta Oferta de Empleo Público deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado en el plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación de la oferta de empleo público en el citado diario oficial.

SEXTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

08/03/2019. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías. Fdo.: Francisco González Pérez. Fdo.: María Teresa Fernández-Mota Martos. **Nº 17.218**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el día 26 de febrero de 2019, el Presupuesto General para el año 2019, las Bases de Ejecución y la Plantilla del Personal, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, considerándose el Presupuesto definitivamente aprobado, sin más trámites, si durante el citado plazo de exposición no se presentare reclamación legítima alguna, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villamartín, 26/02/2019. El Alcalde, Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo. **Nº 16.855**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

DON JAVIER DAVID DE LA ENCINA ORTEGA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María,

HACE SABER: La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 04 de marzo de 2019, dictaminó, favorablemente con carácter inicial, la Cuenta General de la Entidad correspondientes al año 2015.

La referida Cuenta, junto con sus Estados y Cuentas Anuales, Anexos y demás documentación complementaria, quedan expuestas en el Servicio de Intervención, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento. 07/03/2019. El Alcalde. Firmado. EL/la Adjunto/a Jefe/a de Servicio de contabilidad. Firmado. **Nº 16.859**

AYUNTAMIENTO DE ROTA

EDICTO

Aprobadas por éste Ayuntamiento las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2019, por el presente se exponen al público durante el plazo de Quince Días, contados a partir del siguiente al de publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlas y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dichas Listas Cobratorias se encuentran expuestas en las Oficinas del Área de Gestión Tributaria Municipal en horario de 9,00 a 13,30 de días laborables.

De conformidad con lo previsto en el Art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en las referidas Listas Cobratorias solo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones que nos ocupan.

Las Listas Cobratorias referidas se contraen a las siguientes:

* Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

* Tasa de Cementerio Municipal

En cumplimiento del Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones, por los tributos y ejercicio referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de las Listas Cobratorias que se indican.

Asimismo se acordó fijar como fecha de pago en periodo voluntario de las cuotas resultantes, y relativas al tributo referido anteriormente, desde el día 01 de FEBRERO hasta el próximo 05 de MAYO de 2019.

El pago de los mismos podrá efectuarse mediante el ingreso en cualquiera de las siguientes Entidades Bancarias, como gestora y colaboradoras en la recaudación municipal, o a través de Domiciliación Bancaria: CAJASUR BKB; CAJARURAL DEL SUR; UNICAJA; BANCO POPULAR; BANCO SANTANDER; BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, BANKIA, CAIXA Y MARE NOSTRUM.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento ejecutivo pertinente, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 22/02/2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Fdo.: Manuel Bravo Acuña (Decreto Delegación de 29.09.2018 Núm. BOP núm. 168 de 31/08/2018)

Nº 16.937

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2019

Se procede a la publicación del resumen por capítulos de Ingresos y Gastos, del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Tarifa para el ejercicio 2019, así como la plantilla de personal, que fueron aprobados inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Tarifa celebrada el día 25 de enero de 2019 y publicado inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia número 26, de 07 de Febrero de 2019, sin que haya habido reclamaciones al mismo, por lo que se eleva a definitivo al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.